

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

RESOLUCIONES:

CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN:

006-2022-CNP Dese por conocido y apruébese el contenido del acta Nro. 001-CNP-2022 de 4 de octubre de 2022	2
008-2022-CNP Apruébense las modificaciones al Plan de Desarrollo 2021-2025	9

FUNCIÓN DE TRANSPARENCIA Y CONTROL SOCIAL

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA - SEPS:

SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2022-0354 Declárese a la Cooperativa de Producción y Comercialización Cafetalera “Paltas” “En liquidación”, extinguida de pleno derecho	30
SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2022-0360 Declárese a la Cooperativa de Producción Minera Río Santiago Cayapa “COOPROSAN” “En liquidación”, extinguida de pleno derecho	35
SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2022-0380 Declárese el cierre del proceso de liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Solidarios en la Salud “En liquidación”, extinguida de pleno derecho.....	40
SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2023-0002 Amplíese el plazo para la liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fray Manuel Salcedo Ltda. “En liquidación”	45



Resolución Nro. 006-2022-CNP
Periodo 2021 -2025
EL CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACION

CONSIDERANDO:

Que el artículo 275 de la Constitución de la Republica del Ecuador, dispone: "(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...)";

Que el numeral 2 del artículo 277 ibidem, prescribe que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado entre otros el "(...) 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo (...)";

Que el artículo 279 ibidem, establece: "El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República";

Que el artículo 280 ibidem, dispone: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que el numeral 4, del artículo 261 ibidem, ordena que el Estado Central tendrá competencias exclusivas entre otras de: "(...) 4. La planificación nacional (...)";

Que el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Publicas, dispone: "La Planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad";

Que el artículo 10 ibidem, dispone: "La Planificación Nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. (...)";

Que el inciso final del artículo 23 ibidem, señala: "(...) El funcionamiento del Consejo Nacional de Planificación se regirá por el presente código y su reglamento. Las decisiones del Consejo se expresarán mediante resoluciones vinculantes para todas las entidades que conforman el Sistema, en el marco de las funciones definidas en este código";

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 76 de 15 de junio de 2021, el señor Presidente de la Republica designó a los delegados de la función ejecutiva al Consejo Nacional de Planificación;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 168 de 19 de agosto de 2021, el señor Presidente de la Republica reformo el Decreto Ejecutivo Nro. 76 respecto a los delegados de la función ejecutiva al Consejo Nacional de Planificación; y, nombro a la máxima autoridad de la Secretaria General de la Administración Publica y Gabinete como su delegado con voz y voto dirimente para presidir el mismo;

Que el artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Nacional de Planificación establece que "Lo tratado y resuelto en la sesión, constará en el acta; el Secretario será el encargado de su elaboración. Las actas serán numeradas en orden secuencial y deberán contener: a) Lugar, fecha, hora de inicio y terminación de la sesión, tipo de sesión y listado de personas que asistieron; b) Constatación de quórum, detalle del Orden del Día; y, de las opiniones más importantes vertidas en el desarrollo de la sesión que serán tomadas de las correspondientes grabaciones; c) Resoluciones adoptadas. Cada acta será aprobada en la sesión inmediata posterior del Consejo Nacional de Planificación; salvo que

por acuerdo de los miembros sea redactado y aprobado en la misma sesión. De las sesiones virtuales y electrónicas, el Presidente y el Secretario levantarán y suscribirán un acta, haciendo constar los votos emitidos y las resoluciones adoptadas, adjuntando a la misma las grabaciones de las teleconferencia o videoconferencia o correos electrónicos correspondientes”;

Que mediante convocatoria de 12 de diciembre de 2022, el Secretario del Consejo Nacional de Planificación convocó a los miembros del Consejo Nacional de Planificación a la sesión ordinaria No. CNP-002-2022, a efectuarse en modalidad electrónica, el día 15 de diciembre de 2022, desde las 14H00 hasta las 18H00;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

Resuelve:

Artículo 1.- Dar por conocido y aprobar el contenido del acta No. 001-CNP-2022 de la sesión ordinaria Nro. 001-2022, del 4 de octubre del 2022, modalidad electrónica.

Artículo 2.- Disponer a la Secretaría del Consejo Nacional de Planificación, la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

De la ejecución de la presente resolución, que entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Secretaria del Consejo de Planificación.

Dado en la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de diciembre del 2022



Iván Fernando Correa Calderon
Presidente del Consejo Nacional de Planificación
Delegado del Sr. Presidente de la Republica



Christian Cordero Nicolaide
Secretario del Consejo Nacional de Planificación

Certifico que la presente Resolución fue aprobada en la sesión del Consejo Nacional de Planificación de 15 de diciembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN MIGUEL
CORDERO NICOLAIDE**

Mgs. Christian Cordero
Secretario del Consejo Nacional de Planificación

CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 001-CNP-2022**

De conformidad con lo establecido en el artículo 25, numeral 2 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas públicas, en concordancia con el Código Orgánico Administrativo, el delegado del Presidente de la República ante el Consejo Nacional de Planificación de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 76 de 15 de junio del 2021 y el Decreto Ejecutivo No. 168 de 19 de agosto del 2021, convocó a la sesión ordinaria Nro. 001-2022, el día martes 4 de octubre del 2022, modalidad electrónica.

Hora de Inicio: 14H00

No.	Nombre	Cargo	CNP
1.	Ivan Correa Calderón	Secretario General de la Administración Pública y Gabinete y Delegado del Presidente de la República	Presidente
2.	Jairón Merchán Haz	Secretario Nacional de Planificación	Vicepresidente
3.	Xavier Vera Grunauer	Ministro de Energía y Minas	Miembro
4.	Esteban Bernal Bernal	Ministro de Inclusión Económica y Social	Miembro
5.	Gonzalo Vera González	Ministro de Transporte y Obras Públicas (S)	Miembro
6.	Bernardo Juan Manzano Díaz	Ministro de Agricultura y Ganadería	Miembro
7.	Gabriela Aguilera Jaramillo	Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda	Miembro
8.	Viana Maino Isaías	Ministra de Telecomunicaciones	Miembro
9.	Daniel Legarda Touma	Viceministro de Comercio Exterior	Miembro
10.	Pablo Beltran Ayala	Presidente del Consejo de Educación Superior	Miembro
11.	Clemento Bravo Riofrio	Prefecto de El Oro	Miembro
12.	Jénifer Rendón	Representante de la Sociedad Civil	Miembro
13.	Ramiro Armijos Barrazueta	Representante de la Sociedad Civil	Miembro

Actúa como Secretario Ad-Hoc, el magister Christian Cordero, Subsecretario de Planificación Nacional.

El Secretario Ad-Hoc determinó el quórum reglamentario por intermedio de los mensajes electrónicos recibidos durante la sesión: Ivan Correa Calderón, Secretario General de la

Administración Pública y Gabinete y Delegado del Presidente de la República, Jairón Merchán Haz Secretario Nacional de Planificación, Xavier Vera Grunauer, Ministro de Energía y Minas, Esteban Bernal Bernal, Ministro de Inclusión Económica y Social, Gonzalo Vera González, Ministro de Transporte y Obras Públicas (S), Gabriela Aguilera Jaramillo, Ministra de Desarrollo Urbano y Vivienda, Viana Maino Isaías, Ministra de Telecomunicaciones, Daniel Legarda Touma, Viceministro de Comercio Exterior, Pablo Beltran Ayala, Presidente del Consejo de Educación Superior, Clemente Bravo Riofrio, Prefecto de El Oro, Jénifer Rendón, Representante de la Sociedad Civil, Ramiro Armijos Barrazueta, Representante de la Sociedad Civil

▪ **Orden del Día de la Sesión:**

1. Conocer y aceptar la renuncia del economista Daniel Lemus y designar al Secretario del Consejo Nacional de Planificación.
2. Conocer y aprobar modificaciones al PND 2021-2025 e incorporación de metas.
3. Aprobación del Plan Anual de Evaluación 2022-2023. Metodología y lista de proyectos.
4. Aprobación del acta No. 001-CNP-2021 de la sesión ordinaria No. CNP-001-2021, celebrada el 20 de septiembre de 2021.
5. Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Consejo Nacional de Planificación.

▪ **Instalación de la Sesión:**

Mediante correo electrónico s/n de 04 de octubre del 2022, a las 14H00, el Presidente del Consejo Nacional de Planificación, dio por instalada la sesión bajo la modalidad electrónica y dispuso que los votos sean consignados al correo electrónico ccordero@planificacion.gob.ec hasta las 17H00.

▪ **Ampliación de la hora de la Sesión:**

Mediante correo electrónico s/n de 04 de octubre del 2022, a las 16H59, el Presidente del Consejo Nacional de Planificación, dispuso la ampliación de la hora de votación hasta las 18H00.

▪ **De las votaciones**

Las votaciones de los miembros del Consejo a los puntos del orden del día, corresponden al siguiente detalle: **Punto 1: Conocer y aceptar la renuncia del economista Daniel Lemus y designar al Secretario del Consejo Nacional de Planificación**

NO.	TIPO DE VOTACIÓN	NÚMERO
1	A FAVOR	12
2	EN CONTRA	1
3	NO ASISTE	4
TOTAL		17

Punto 2: Conocer y aprobar modificaciones al PND 2021-2025 e incorporación de metas.

NO.	TIPO DE VOTACIÓN	NÚMERO
1	A FAVOR	12
2	EN CONTRA	1
3	NO ASISTE	4
TOTAL		17

Punto 3: Aprobación del Plan Anual de Evaluación 2022-2023. Metodología y lista de proyectos.

NO.	TIPO DE VOTACIÓN	NÚMERO
1	A FAVOR	12
2	EN CONTRA	1
3	NO ASISTE	4
TOTAL		17

Punto 4: Aprobación del acta No. 001-CNP-2021 de la sesión ordinaria No. CNP-001-2021, celebrada el 20 de septiembre de 2021.

NO.	TIPO DE VOTACIÓN	NÚMERO
1	A FAVOR	12
2	EN CONTRA	1
3	NO ASISTE	4
TOTAL		17

Punto 5: Aprobación del Reglamento para el funcionamiento del Consejo Nacional de Planificación

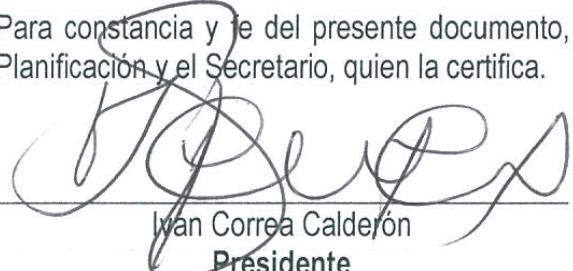
NO.	TIPO DE VOTACIÓN	NÚMERO
1	A FAVOR	12
2	EN CONTRA	1
3	NO ASISTE	4
TOTAL		17

Las votaciones están respaldadas por los correos electrónicos remitos por cada uno de los miembros asistentes. Anexo1.

▪ **Cierre de la sesión:**

Mediante correo electrónico de 04 de octubre del 2022, a las 18H03, el Presidente del Consejo Nacional de Planificación, dispuso el cierre de la hora de la Sesión a las 18H05.

Para constancia y fe del presente documento, suscriben el Presidente del Consejo Nacional de Planificación y el Secretario, quien la certifica.


Ivan Correa Calderón
Presidente
Consejo Nacional de Planificación
Mgs. Christian Cordero Nicolaide
Secretario
Consejo Nacional de Planificación



Resolución Nro. 008-2022-CNP
Periodo 2021 -2025
EL CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACION

CONSIDERANDO:

Que el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "(...) El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente (...);"

Que el numeral 2 del artículo 277 ibídem, prescribe que, para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado entre otros el "(...) 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo (...);"

Que el artículo 279 ibídem, establece: "El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República";

Que el artículo 280 ibídem, dispone: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores";

Que el numeral 4, del artículo 261 ibídem, ordena que el Estado Central tendrá competencias exclusivas entre otras de: "(...) 4. La planificación nacional (...);"

Que el artículo 9 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: "La Planificación del desarrollo se orienta hacia el cumplimiento de los derechos constitucionales, el régimen de desarrollo y el régimen del buen vivir, y garantiza el ordenamiento territorial. El ejercicio de las potestades públicas debe enmarcarse en la planificación del desarrollo que incorporará los enfoques de equidad, plurinacionalidad e interculturalidad";

Que el artículo 10 ibídem, dispone: "La Planificación Nacional es responsabilidad y competencia del Gobierno central, y se ejerce a través del Plan Nacional de Desarrollo. (...)";

Que el inciso final del artículo 23 ibídem, señala: "(...) El funcionamiento del Consejo Nacional de Planificación se regirá por el presente código y su reglamento. Las decisiones del Consejo se expresarán mediante resoluciones vinculantes para todas las entidades que conforman el Sistema, en el marco de las funciones definidas en este código";

Que el artículo 39 ibídem señala que: "El ente rector de la planificación nacional coordinará los mecanismos de seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Desarrollo y de la Estrategia Territorial Nacional en función de los procedimientos definidos en el reglamento de este Código. El informe anual de cumplimiento del Plan Nacional de Desarrollo será presentado por la Presidenta o Presidente de la República a la Asamblea Nacional. En caso de requerirse correctivos o modificaciones al Plan Nacional de Desarrollo y a la Estrategia Territorial Nacional, la Presidenta o Presidente de la República pondrá a consideración del Consejo Nacional de Planificación dicha propuesta, que será conocida y aprobada en un plazo no mayor de diez días."

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 76 de 15 de junio de 2021, el señor Presidente de la República designó a los delegados de la función ejecutiva al Consejo Nacional de Planificación;

Que mediante Decreto Ejecutivo Nro. 168 de 19 de agosto de 2021, el señor Presidente de la República reformó el Decreto Ejecutivo Nro. 76 respecto a los delegados de la función ejecutiva al Consejo Nacional de Planificación; y,

nombro a la máxima autoridad de la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete como su delegado con voz y voto dirimente para presidir el mismo;

Que el artículo 14 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Nacional de Planificación establece que "Las resoluciones que adopte el Consejo Nacional de Planificación son vinculantes para todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planificación Participativa. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión correspondiente. El Presidente del Consejo únicamente tendrá voto dirimente, para el caso de suscitarse empate, debiendo los miembros del Consejo efectuar la respectiva deliberación a efecto de que sus decisiones se emitan en forma documentada y motivada. Los miembros del Consejo presentes en la sesión, podrán emitir su voto a favor o en contra a la decisión adoptada. En caso de abstenerse, deberán motivar o a su abstención y las razones que la justifiquen";

Que mediante convocatoria de 12 de diciembre de 2022, el Secretario del Consejo Nacional de Planificación convocó a los miembros del Consejo Nacional de Planificación a la sesión ordinaria No. CNP-002-2022, a efectuarse en modalidad electrónica, el día 15 de diciembre de 2022, desde las 14H00 hasta las 18H00;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

Resuelve:

Artículo 1.- Conocer y aprobar las modificaciones al Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 de conformidad a lo mencionado en el "Informe Recomendación Ajustes Redacción del Plan Nacional de Desarrollo y/o Estrategia Territorial Nacional" del 7 de diciembre de 2022.

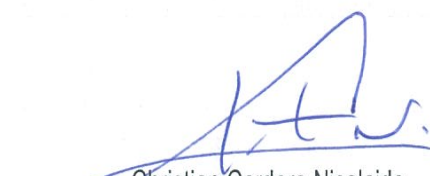
Artículo 2.- Disponer a la Secretaría del Consejo Nacional de Planificación, la publicación de la presente resolución en el Registro Oficial.

De la ejecución de la presente resolución, que entrara en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese a la Secretaría del Consejo de Planificación.

Dado en la ciudad de Quito, a los 15 días del mes de diciembre del 2022



Iván Fernando Correa Calderón
Presidente del Consejo Nacional de Planificación
Delegado del Sr. Presidente de la República



Christian Cordero Nicolaide
Secretario del Consejo Nacional de Planificación

Certifico que la presente Resolución fue aprobada en la sesión del Consejo Nacional de Planificación de 15 de diciembre de 2022.



Firmado electrónicamente por:
**CHRISTIAN MIGUEL
CORDERO NICOLAIDE**

Mgs. Christian Cordero
Secretario del Consejo Nacional de Planificación

Secretaría Nacional de Planificación

INFORME RECOMENDACIÓN
AJUSTES REDACCIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y/O ESTRATEGIA TERRITORIAL
NACIONAL

ENTIDAD PROPONENTE	Secretaría Nacional de Planificación																														
TIPO MODIFICACIÓN	El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 39 establece <i>“En caso de requerirse correctivos o modificaciones al Plan Nacional de Desarrollo y a la Estrategia Territorial Nacional, la Presidenta o Presidente de la República pondrá a consideración del Consejo Nacional de Planificación dicha propuesta, que será conocida y aprobada en un plazo no mayor de diez días”</i>. De esta manera y una vez se han identificado ajustes a redacción que se deben realizar al documento del Plan Nacional de Desarrollo Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, se procede con el presente informe.																														
DETALLE DE MODIFICACIONES	Detalle ajustes a redacción en el documento del Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025 <table> <tr> <th>Pág .</th><th>Texto Inicial</th><th>Texto Modificado</th><th>Justificación</th></tr> <tr> <td>7</td><td>las directrices con el fin de generar este ambiente propicio para el progreso en libertad</td><td>las directrices con el fin de generar un ambiente propicio del progreso en libertad</td><td>Redacción</td></tr> <tr> <td>8</td><td>discapacitados</td><td>personas con discapacidad</td><td>Redacción</td></tr> <tr> <td>9</td><td>posibilitará el seguimiento y la evaluación permanente para su cumplimiento</td><td>posibilitarán el seguimiento y evaluación permanente de su cumplimiento</td><td>Redacción</td></tr> <tr> <td>10</td><td>organizada, permite alcanzar</td><td>organizada, permita alcanzar</td><td>Redacción</td></tr> <tr> <td>10</td><td>En la planificación para la crear oportunidades, el rol del Estado, el mercado y el medio ambiente se armonizan. Las personas son el centro de las actividades económicas, se promueve la potenciación de sus capacidades</td><td>En la planificación para crear oportunidades, el Estado, el mercado y el medio ambiente se armonizan. Las personas son el centro de las actividades económicas, potencian sus</td><td>Redacción</td></tr> <tr> <td>11</td><td>los niveles de gubernamentales</td><td>los niveles gubernamentales</td><td>Redacción</td></tr> </table>			Pág .	Texto Inicial	Texto Modificado	Justificación	7	las directrices con el fin de generar este ambiente propicio para el progreso en libertad	las directrices con el fin de generar un ambiente propicio del progreso en libertad	Redacción	8	discapacitados	personas con discapacidad	Redacción	9	posibilitará el seguimiento y la evaluación permanente para su cumplimiento	posibilitarán el seguimiento y evaluación permanente de su cumplimiento	Redacción	10	organizada, permite alcanzar	organizada, permita alcanzar	Redacción	10	En la planificación para la crear oportunidades, el rol del Estado, el mercado y el medio ambiente se armonizan. Las personas son el centro de las actividades económicas, se promueve la potenciación de sus capacidades	En la planificación para crear oportunidades, el Estado, el mercado y el medio ambiente se armonizan. Las personas son el centro de las actividades económicas, potencian sus	Redacción	11	los niveles de gubernamentales	los niveles gubernamentales	Redacción
Pág .	Texto Inicial	Texto Modificado	Justificación																												
7	las directrices con el fin de generar este ambiente propicio para el progreso en libertad	las directrices con el fin de generar un ambiente propicio del progreso en libertad	Redacción																												
8	discapacitados	personas con discapacidad	Redacción																												
9	posibilitará el seguimiento y la evaluación permanente para su cumplimiento	posibilitarán el seguimiento y evaluación permanente de su cumplimiento	Redacción																												
10	organizada, permite alcanzar	organizada, permita alcanzar	Redacción																												
10	En la planificación para la crear oportunidades, el rol del Estado, el mercado y el medio ambiente se armonizan. Las personas son el centro de las actividades económicas, se promueve la potenciación de sus capacidades	En la planificación para crear oportunidades, el Estado, el mercado y el medio ambiente se armonizan. Las personas son el centro de las actividades económicas, potencian sus	Redacción																												
11	los niveles de gubernamentales	los niveles gubernamentales	Redacción																												

	11	se deben concentrar en el cumplimiento progresivo de los derechos, la coordinación en todos los niveles de gubernamentales y la orientación de la acción pública en el cumplimiento de resultados	se deben concentrar en el cumplimiento progresivo de los derechos, la coordinación en todos los niveles gubernamentales y la orientación de la acción pública al cumplimiento de resultados	Redacción
	11	entidades del público	entidades del sector público	Redacción
	11	la construcción	el diseño	Redacción
	12	Así también, en este instrumento, a través de un	Así también, a través de un	Redacción
	12	respeto a las libertad individual	respeto a la libertad individual	Redacción
	12	oportunidades, con consciencia de	oportunidades, conscientes de	Redacción
	13	miembros la Asamblea	miembros de la Asamblea	Redacción
	13	En siguiente	En la siguiente	Redacción
	13	Participación.	Participación:	Redacción
	14	con la asistencia de actores del ejecutivo y de los gremios	proceso que contó con la participación de actores del ejecutivo y gremios	Redacción
	14	y se realizó	Adicionalmente, se realizó	Redacción
	18	se constituye como la guía para	constituye en la guía para	Redacción
	18	contribuirán para su materialización	contribuirán a su materialización	Redacción
	18	articular de manera eficaz la nación con los grandes desafíos globales	preparar a la nación para los grandes desafíos globales	Redacción
	18	se articularon en los ejes	articularon a los ejes	Redacción
	18	utilizando la aplicación de la herramienta	utilizando la herramienta	Redacción
	21	La seguridad ciudadana es una prioridad del Ecuador, se fortaleció la institucionalidad bajo un enfoque de derechos humanos, se redujeron los índices de violencia social y	La seguridad ciudadana es una prioridad del Ecuador, se ha fortalecido la institucionalidad bajo un enfoque de derechos humanos y se han reducido los índices de violencia social y	Redacción
	22	internacionales y ubican	internacionales que ubican	Redacción
	22	Su construcción se articula	y se articula	Redacción

	22	la sociedad, pero siempre respetando	la sociedad, respetando	Redacción
	22	de sus procesos productivos, y propició el fomento de la educación	de sus procesos productivos se fomenta la educación	Redacción
	22	y promueven el empleo	y se promueve el empleo	Redacción
	23	Se hizo frente al cambio climático a través de la alianza entre actores nacionales e internacionales para la implementación de estrategias de mitigación y adaptación. Se incrementó la resiliencia del territorio y se redujo la emisión de Gases Efecto Invernadero (GEI) en concordancia con las regulaciones y acuerdos internacionales.	Se hace frente al cambio climático a través de la alianza entre actores nacionales e internacionales para la implementación de estrategias de mitigación y adaptación. Se ha incrementado la resiliencia del territorio y se ha reducido la emisión de Gases Efecto Invernadero (GEI) en concordancia con las regulaciones y acuerdos internacionales.	Redacción
	23	activamente de forma	activamente y de forma	Redacción
	24	La ETN forma parte del PND y posee un carácter vinculante. En el Gobierno del Encuentro, este instrumento busca generar sinergias que permitan superar el escenario de crisis que enfrenta el Ecuador. En este contexto, es necesario apuntalar la garantía de derechos, la libertad de empresa y la protección de la población, mediante una dotación eficiente de servicios públicos.	La Estrategia Territorial Nacional forma parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo y posee un carácter vinculante. En el Gobierno del Encuentro, este instrumento busca generar sinergias que permitan superar el escenario de crisis que enfrenta el Ecuador. En este contexto, es necesario apuntalar la garantía de derechos, la libertad de empresa y la protección de la población, mediante una dotación eficiente de servicios públicos.	Redacción
	24	dentro de los ejes económico, social, institucional, de seguridad integral y de transición ecológica.	dentro de los ejes económico, social, seguridad integral, transición ecológica e institucional.	Redacción
	24	planificación territorial diferenciada vigentes, como son: la Planificación Marino	Planificación territorial diferenciada vigentes, como son: la planificación del espacio marino costero,	Redacción

		<i>Costera, la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, el Régimen Especial de las Galápagos y la Planificación Fronteriza.</i>	<i>de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, del Régimen Especial de las Galápagos y la planificación fronteriza.</i>	
	31	Posterior al Mapa 4.	Se incluye el Modelo Territorial Deseado con Anexo 1. Que formará parte integral de la ETN.	<i>Se fortalece la propuesta de la Estrategia territorial Nacional para las oportunidades</i>
	33	<i>pertinencia al territorio.</i>	<i>pertinencia territorial.</i>	<i>Redacción</i>
	33	<i>Esto permitirá el efectivo goce al derecho de tener hábitat seguro y saludable, además que los ciudadanos accedan a una vivienda adecuada</i>	<i>Esto permitirá el efectivo goce al derecho al hábitat seguro y saludable y una vivienda adecuada</i>	<i>Redacción</i>
	34	<i>A3. Generar y fortalecer (...) tanto a nivel del territorio como aquella a nivel país.</i>	<i>A3. Generar y fortalecer (...) tanto a nivel local como a nivel país.</i>	<i>Redacción</i>
	34	<i>A6. Crear programas (...) pertinentes al territorio, con un enfoque de igualdad de oportunidades</i>	<i>A6. Crear programas (...) con pertinencia territorial, con un enfoque de igualdad de oportunidades.</i>	<i>Redacción</i>
	37	<i>E3. (...), consideración sus límites biofísicos y patrimonio natural</i>	<i>E3. (...) considerando sus límites biofísicos y patrimonio natural.</i>	<i>Redacción</i>
	38	<i>F1. Promover la conservación (...) sitios en que existe rivalidad entre el uso del agua para consumo humano, producción y generación hidroeléctrica.</i>	<i>F1. Promover la conservación (...) sitios donde exista conflicto entre el uso del agua para consumo humano, producción y generación hidroeléctrica.</i>	<i>Redacción</i>
	38	<i>F2. Implementar esquemas (...) considerando tanto las zonas urbanas y rurales</i>	<i>F2. Implementar esquemas (...) considerando las zonas urbanas y rurales.</i>	<i>Redacción</i>
	40	<i>capacidades locales se establecieron lineamientos que atiendan las problemáticas y demandas en la complejidad del territorio país</i>	<i>capacidades locales se establecieron lineamientos que atiendan las problemáticas y demandas del territorio en el país</i>	<i>Redacción</i>

	40	H2. Incluir las particularidades territoriales en el proceso de asignación de los dineros públicos.	H2. Incluir las particularidades territoriales en el proceso de asignación de los recursos públicos.	Redacción
	41	Bajo los lineamientos de las directrices H e I	Se incluye el texto " Metas Directriz 3. D3.1. Los GAD municipales incrementan su capacidad operativa de 18,03 a 22,03 puntos en promedio. D3.2. Los GAD provinciales incrementan su capacidad operativa de 18,89 a 22,87 puntos en promedio."	El índice de capacidad operativa fue meta de la Estrategia Territorial Nacional 2017 – 2021. Es importante por la continuidad en el seguimiento de la Descentralización, adicionalmente estas metas ya forman parte de este PND y se corresponden a las metas 14.2.1. y 14.2.2 del Objetivo 14 del Eje Institucional
	44	Es por esto por lo que el Gobierno	Es por esto que el Gobierno	Redacción
	44	Según datos del INEC, con respecto al empleo adecuado a nivel país se refleja en 2017 el 42,3% mientras que a diciembre de 2020 se ubicó en 30,8%.	Según datos del INEC, el empleo adecuado a nivel país en 2017 el alcanzó 42,3% mientras que a diciembre de 2020 se ubicó en 30,8%.	Redacción
	45	pasó de 1,99%	pasaron de 1,99%	Redacción
	45	la Banca Pública	la banca pública	Redacción
	46	topográficas fuertes	topográficas importantes	Redacción
	50	Pol. 1.1. antes de lineamiento A7	Incluir: "A5. Desarrollar infraestructura básica que facilite el acceso a prestaciones públicas necesarias para promover emprendimientos generadores de empleos locales."	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 1.1.
	50	Pol. 1.1. después de lineamiento A7	Incluir: "D4. Promover una economía de mercado sostenible que genere oportunidades de empleo y	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el

		<i>considere las particularidades de cada ecosistema, particularmente en Galápagos y la Amazonía."</i>	<i>cumplimiento de la política 1.1.</i>
51	buscar mejores maneras	buscar nuevas maneras	Redacción
52	Lineamiento territorial, antes de Pol. 2.3.	Incluir: "Pol. 2.2. I3. Promover la cooperación internacional y alianzas público-privadas con instituciones públicas en territorio."	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 2.2.
52	Pol. 2.3. antes de lineamiento E.10	Incluir: "E9. Potenciar los encadenamientos productivos entre el área urbana y rural, facilitando la creación de productos asociados a la biodiversidad, priorizando a los micro y pequeños productores."	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 2.3.
54	Pol. 3.2.	Se eliminan lineamientos E19. y E20.	Estos lineamientos habían sido editados en el apartado previo de la ETN.
54	Pol. 3.2.	Se incluye "A2. Promover una alimentación sana y nutritiva, potenciando la producción local, con un enfoque de seguridad alimentaria."	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 3.2.
55	Pol. 3.3.	Se incluye "E12. Potenciar las capacidades de los pequeños productores para generar alternativas económicamente sostenibles, por medio de acceso a créditos, asistencia técnica, tomando en cuenta las particularidades del territorio."	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 3.3.
57	H2. Incluir las particularidades territoriales en el proceso de asignación de los dineros públicos.	H2. Incluir las particularidades territoriales en el proceso de asignación de los recursos públicos.	Redacción
57	Pol. 4.1. después de lineamiento H2.	Se incluye "H5. Implementar modelos	Se identificó la necesidad de

		<i>integrales de prestación de servicios públicos articulados entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado."</i>	<i>fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 4.1.</i>
60	<i>atractivos turísticos considerados emblemáticos</i>	<i>atractivos turísticos emblemáticos se</i>	Redacción
60	<i>total nacidos</i>	<i>total de nacidos</i>	Redacción
60	<i>socioeconómica de la población relacionadas a los ingresos</i>	<i>socioeconómica de la población, relacionada a los ingresos</i>	Redacción
60	<i>DCI acceden a fuentes</i>	<i>DCI accede a fuentes</i>	Redacción
63	<i>La familia en sus diversos tipos, núcleo fundamental de la sociedad, debe ser protegida por el Estado y es de fundamental importancia la promoción</i>	<i>La familia en sus diversos tipos, núcleo fundamental de la sociedad, debe ser protegida por el Estado y es importante la promoción</i>	Redacción de texto
63	<i>discapacitados</i>	<i>personas con discapacidad</i>	Redacción
63	<i>Se buscan</i>	<i>Se busca</i>	Redacción
64	<i>Pol. 5.1. antes de lineamiento C3</i>	<i>Se incluye "C1. Promover servicios de atención integral a los grupos de atención prioritaria, con enfoque de igualdad."</i>	<i>Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 5.1.</i>
64	<i>Pol. 5.1. después de lineamiento C3</i>	<i>Se incluye "C5. Generar intervenciones hacia la primera infancia, como primer eslabón en la consecución de mejores oportunidades de progreso de la población."</i>	<i>Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 5.1.</i>
64	<i>Antes de Pol. 5.4.</i>	<i>Se incluye "Pol. 5.3. C3. Promover programas de protección social no contributiva en las provincias con mayor incidencia de pobreza y desnutrición."</i>	<i>Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 5.3.</i>
64	<i>Pol. 5.4.</i>	<i>Se elimina lineamiento A4</i>	<i>En la revisión de la alineación, este lineamiento no aporta al cumplimiento de la política 5.4.</i>

	65	Pol. 5.4.	Se elimina lineamiento G21. Y se lo corrige por "G11. Incorporar en el ordenamiento del territorio medidas para la implementación de programas de relocalización y reubicación de asentamientos humanos en zonas de riesgo no mitigable."	Este lineamiento había sido editado en el apartado previo de la ETN.
	65	Pol. 5.5.	Se incluye "A4. Fortalecer la conectividad y el acceso a las TIC como una vía para mejorar el acceso a otros servicios."	En la revisión de la alineación, este lineamiento no aporta al cumplimiento de la política 5.5.
	66	enfazando la atención	enfazando en la atención	Redacción de política
	67	Pol. 6.1.	Se elimina lineamiento E5.	En la revisión de la alineación, este lineamiento no aporta al cumplimiento de la política 6.1.
	67	Pol. 6.2.	Se elimina lineamiento E5.	En la revisión de la alineación, este lineamiento no aporta al cumplimiento de la política 6.2.
	67	Pol. 6.2.	Se incluye "A1. Garantizar la atención integral de salud con énfasis en el sector rural."	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 6.2.
	67	Antes de Pol. 6.4.	Se incluye "Pol. 6.3. C1. Promover servicios de atención integral a los grupos de atención prioritaria, con enfoque de igualdad."	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 6.3.
	67	Después de Pol. 6.5.	Se incluye "Pol. 6.7. B3. Incrementar la dotación, cobertura y acceso a equipamiento urbano estratégico de soporte a la salud, educación, medios de producción, recreación y seguridad, para reducir la heterogeneidad de los	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 6.7.

		territorios y la exclusión social.	
70	Pol. 7.1. Después de H5.	Se incluye "I2. Garantizar la articulación, integración y coordinación de acciones intersectoriales de instituciones públicas de la función ejecutiva y los GAD, para la planificación e intervención efectiva en territorio."	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 7.1.
70	Pol. 7.2.	Se incluye "A4. Fortalecer la conectividad y el acceso a las TIC como una vía para mejorar el acceso a otros servicios."	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 7.2.
70	A6. Crear programas (...) pertinentes al territorio, con un enfoque de igualdad de oportunidades	A6. Crear programas (...) con pertinencia territorial, con un enfoque de igualdad de oportunidades.	Redacción
70	Pol. 7.4. antes de G8.	Se incluye "A6. Crear programas de formación técnica y tecnológica con pertinencia territorial, con un enfoque de igualdad de oportunidades."	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 7.4.
70	Pol. 7.4.	Se corrige numeración de G20 por E1.	Se corrige en concordancia con ETN.
70	Después de Pol. 7.4.	Se incluye "Pol. 7.5. B3. Incrementar la dotación, cobertura y acceso a equipamiento urbano estratégico de soporte a la salud, educación, medios de producción, recreación y seguridad, para reducir la heterogeneidad de los territorios y la exclusión social."	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 7.5.
72	Pol. 8.1.	Se incluye "A1. Garantizar la atención integral de salud con énfasis en el sector rural. E9. Potenciar los encadenamientos productivos entre el área urbana y rural, facilitando la creación de productos asociados a la biodiversidad,	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 8.1.

			priorizando a los micro y pequeños productores. G5. Titularizar y regularizar la propiedad del suelo de forma articulada entre los distintos niveles de gobierno. I5. Promover el mejoramiento de la calidad de vida de las personas que habitan las zonas de frontera, en un entorno de respeto a los derechos humanos.”	
	73	Pol. 8.2. antes de E.5.	Se incluye “A6. Crear programas de formación técnica y tecnológica con pertinencia territorial, con un enfoque de igualdad de oportunidades.”	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 7.4.
	73	Pol. 8.3.	Se incluye “G4. Desarrollar acciones de alto impacto para conservar y gestionar la biodiversidad, generando empleos y oportunidades para comunidades que habitan sus áreas de influencia. G9. Promover la investigación científica y la transferencia de conocimiento que permitan la generación de oportunidades de empleo en función del potencial del territorio.”	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 8.3.
	76	Se busca fortalecer la gestión de riesgos identificando aquellos riesgos que afecten al territorio ecuatoriano, generar la difusión de información oportuna y coordinar las acciones pertinentes a fin de prevenir, enfrentar y mitigar los riesgos. Esto conlleva a plantear medidas de prevención, reducción, preparación y atención de desastres de	Se busca fortalecer la gestión de riesgos a través de la identificación de aquellas amenazas que afecten al territorio ecuatoriano, la difusión de información oportuna y la coordinación de acciones para prevenir, enfrentar y mitigar los riesgos. Esto conlleva a plantear medidas de prevención, reducción, preparación y atención de desastres de manera oportuna por parte del Estado.	Redacción

		manera oportuna por parte del Estado⁸². De esta manera, se desarrollará un abordaje integral de la seguridad ciudadana que nos permitirá resolver los problemas de inseguridad, desde un enfoque preventivo y oportuno. Para ello se diseñó el presente objetivo, mismo que aborda la seguridad en cuatro políticas que abarcan las temáticas que afectan al orden público y sus principales conflictos	De esta manera, el abordaje integral de la seguridad ciudadana, nos permitirá resolver los problemas de inseguridad, desde un enfoque preventivo y oportuno. Para ello, el presente objetivo, aborda la seguridad en cuatro políticas que abarcan temáticas que afectan al orden público y sus principales conflictos.	
	77	Pol. 9.3.	Se eliminan B9, F9 y G9.	No existen estos lineamientos en el apartado ETN
	77	Pol. 9.3. luego de E1.	Se incluye "E2. Establecer incentivos que disminuyan la expansión urbana, con la finalidad de proteger las superficies con vocación agropecuaria, evitar la afectación de ecosistemas no protegidos y coadyuvar a la gestión integral de riesgos previniendo la ocupación de espacios altamente expuestos."	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 9.3.
	79	El mundo está viviendo profundos procesos de transformación en el ámbito social, económico, cultural, tecnológico, entre otros. Esto se debe a cambios a nivel estructural de estos temas, así como cambios en el ambiente y naturaleza. Estas alteraciones merecen una detección oportuna y acción inmediata, para que no afecten la seguridad de la población y de los Estados.	El mundo está viviendo profundos procesos de transformación en los ámbitos social, económico, cultural, tecnológico, ambiental, entre otros. Estas alteraciones merecen una detección oportuna y acción inmediata, para que no afecten la seguridad de la población y de los Estados	Redacción

	79	<i>Las amenazas globales tienen una connotación transnacional que podría afectar a la defensa y seguridad de los Estados, entre otras podemos señalar: terrorismo, narcotráfico y sus delitos conexos, crimen organizado, ciberataques, exploración y explotación ilegal de los riqueza marítima y, delincuencia organizada transnacional. Dichos grupos han aprovechado el espacio cibernético para convertirlo en una</i>	<i>Las amenazas globales tienen una connotación transnacional y podrían afectar a la defensa y seguridad de los Estados, entre otras podemos señalar: terrorismo, narcotráfico y sus delitos conexos, crimen organizado, ciberataques, exploración y explotación ilegal de la riqueza marítima y, delincuencia organizada transnacional. Los grupos delictivos han aprovechado el espacio cibernético para convertirlo en una</i>	<i>Redacción</i>
	81	<i>eléctrico, El Ecuador</i>	<i>eléctrico, el Ecuador</i>	<i>Redacción</i>
	81	<i>Eso ocasionó</i>	<i>Esto ocasionó</i>	<i>Redacción</i>
	82	<i>Sobre la base de la ley se determina que el desarrollo sostenible, el acceso equilibrado de los recursos, el agua como un derecho humano fundamental, así como proteger el patrimonio natural y cultural de la nación constituyen el patrimonio nacional estratégico de uso público⁸³. El uso y aprovechamiento de los recursos no renovables, como petroleros, mineros y energéticos, requieren de compromisos que incluyan prácticas internacionales para velar permanentemente por el medio ambiente.</i>	<i>Sobre la base de la ley se determina que el desarrollo sostenible y el uso equilibrado de los recursos, son deberes del Estado. En ese marco, el agua como un derecho humano fundamental y el patrimonio natural y cultural de la nación constituyen recursos estratégicos de uso público. El aprovechamiento de los recursos no renovables, tales como petroleros, mineros y energéticos, requieren de compromisos para incluir prácticas internacionales para velar en su explotación, asegurando la conservación del medio ambiente</i>	<i>Redacción</i>
	82	<i>que brindan a la gente</i>	<i>que brinda a la humanidad</i>	<i>Redacción</i>
	82	<i>Con el fin de mejorar el nivel de vida de las personas y responder a estas problemáticas, a través del tiempo las naciones han establecido en conjunto, principios,</i>	<i>Con el fin de mejorar el nivel de vida de las personas y responder a estas problemáticas, a través del tiempo las naciones han establecido en conjunto, principios, planes de acción y</i>	<i>Redacción</i>

		planes de acción y recomendaciones universales. Para lograr el desarrollo sostenible a nivel económico, social y ambiental, se debe tomar en cuenta una visión holística del desarrollo, tomando en cuenta la satisfacción de las aspiraciones y necesidades de las generaciones presentes sin comprometer la capacidad de las futuras.	recomendaciones universales. Para lograr el desarrollo sostenible a nivel económico, social y ambiental, se debe tomar en cuenta una visión holística del desarrollo, que permita garantizar la satisfacción de las aspiraciones y necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las necesidades futuras.	
	85	específicas. Por un parte, se debe revertir parte del daño ocasionado	específicas. Por una parte, se debe revertir el daño ocasionado	Redacción
	85	propone avanzar	propone generar	Redacción
	85	que permita la	que permitan la	Redacción
	85	Pol. 11.1	Se eliminan E18, E21 y F10.	No existen estos lineamientos en el apartado ETN
	85	E3. (...), consideración sus límites biofísicos y patrimonio natural	E3. (...) considerando sus límites biofísicos y patrimonio natural.	Redacción
	85	Pol. 11.1	Se incluye "I6. Fomentar la gestión integral de los recursos naturales transfronterizos en coordinación con los países involucrados, con especial énfasis en las zonas amazónicas y los ecosistemas marino-costeros."	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 11.1.
	86	Pol. 11.2.	Se elimina E22.	No existe ese lineamiento en el apartado ETN
	86	Pol. 11.3.	Se incluyen "B6. Garantizar que en el proceso de clasificación y subclasificación del suelo se incorpore de manera transversal la gestión de riesgos, así como variables de conservación ambiental. E4. Desarrollar programas que reduzcan la degradación del patrimonio natural en los territorios rurales y	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 11.3.

		fomenten prácticas para la recuperación de ecosistemas. E7. Regular la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, con la finalidad de minimizar las externalidades sociales y ambientales. E11. Desarrollar programas enfocados en incrementar la productividad agropecuaria, con un enfoque de conservación y mantenimiento de la fertilidad de los suelos."	
87	2.067 fuentes	2.067 las fuentes	metas
87	Pol. 12.1.	Se incluyen "D2. Promover estándares de construcción seguros que implementen mejoras de eficiencia en el uso de la energía. G6. Desarrollar planes de contingencia para enfrentar los efectos de las variaciones en el nivel del mar, ocasionadas por el cambio climático."	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 12.1.
87	Pol. 12.2.	Se incluyen:" F1. Promover la conservación de los caudales hídricos, con particular atención en aquellos sitios donde exista conflicto entre el uso del agua para consumo humano, producción y generación hidroeléctrica. G7. Fortalecer los mecanismos administración y uso sostenible del agua entre sus diferentes usos, mediante estrategias que reduzcan la degradación del patrimonio hídrico."	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 12.2.
87	F2. Implementar esquemas (...) considerando tanto las zonas urbanas y rurales	F2. Implementar esquemas (...) considerando las zonas urbanas y rurales.	Redacción
87	Pol. 12.3.	Se incluyen: "E4. Desarrollar programas que reduzcan la degradación del patrimonio	Se identificó la necesidad de fortalecer la

		natural en los territorios rurales y fomenten prácticas para la recuperación de ecosistemas. E8. Promover el uso de técnicas de explotación de los recursos naturales renovables que minimicen el impacto sobre el medio ambiente y que respeten los ciclos de regeneración biológica. F2. Implementar esquemas para la gestión integral de pasivos ambientales, desechos sólidos, descargas líquidas y emisiones atmosféricas contaminantes, así como de desechos tóxicos y peligrosos, considerando las zonas urbanas y rurales. G7. Fortalecer los mecanismos administración y uso sostenible del agua entre sus diferentes usos, mediante estrategias que reduzcan la degradación del patrimonio hídrico.”	alineación para el cumplimiento de la política 12.3.
88	capacidad adaptación	capacidad de adaptación	metas
89	F1. Promover la conservación (...) sitios en que existe rivalidad entre el uso del agua para consumo humano, producción y generación hidroeléctrica.	F1. Promover la conservación (...) sitios donde exista conflicto entre el uso del agua para consumo humano, producción y generación hidroeléctrica.	Redacción
89	Pol. 13.1.	Se incluyen: “F2. Implementar esquemas para la gestión integral de pasivos ambientales, desechos sólidos, descargas líquidas y emisiones atmosféricas contaminantes, así como de desechos tóxicos y peligrosos, considerando las zonas urbanas y rurales. F3. Impulsar los programas de reforestación, especialmente aquellos a ser desarrollados en las cuencas altas de los ríos para	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 13.1

		controlar la sedimentación e inundación en las cuencas bajas.”	
89	Pol. 13.2.	Se incluye “F2. Implementar esquemas para la gestión integral de pasivos ambientales, desechos sólidos, descargas líquidas y emisiones atmosféricas contaminantes, así como de desechos tóxicos y peligrosos, considerando las zonas urbanas y rurales.”	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 13.2
90	Pol. 13.3.	Se incluyen “F1. Promover la conservación de los caudales hídricos, con particular atención en aquellos sitios donde exista conflicto entre el uso del agua para consumo humano, producción y generación hidroeléctrica. F2. Implementar esquemas para la gestión integral de pasivos ambientales, desechos sólidos, descargas líquidas y emisiones atmosféricas contaminantes, así como de desechos tóxicos y peligrosos, considerando las zonas urbanas y rurales.”	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 13.3.
90	Se beneficia a	Beneficiar a	metas
91	congestión los servicios	congestión en los servicios	Redacción
93	tiene ciudadana	tiene la ciudadana	Redacción
95	A3. Generar y fortalecer (...) tanto a nivel del territorio como aquella a nivel país.	A3. Generar y fortalecer (...) tanto a nivel local como a nivel país.	Redacción
95	Pol 14.2.	Se incluyen “H5. Implementar modelos integrales de prestación de servicios públicos articulados entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado. I3. Promover la cooperación internacional y alianzas público-privadas con instituciones públicas en territorio.”	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 14.2.

	96	Pol. 14.3.	Se incluyen" H6. Implementar en los GAD esquemas de evaluación y monitoreo continuo. 11. Incentivar la participación ciudadana en el ciclo de la política pública en articulación con los diferentes niveles gubernamentales. 13. Promover la cooperación internacional y alianzas público-privadas con instituciones públicas en territorio."	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 14.2.
	96	Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,10 a 8,00.	Aumentar el índice de percepción de calidad de los servicios públicos de 6,08 a 8,00.	meta
	97	Pol. 15.2.	Se incluye "A4. Fortalecer la conectividad y el acceso a las TIC como una vía para mejorar el acceso a otros servicios."	Se identificó la necesidad de fortalecer la alineación para el cumplimiento de la política 15.2
	99	Se busca fortalecer la inserción estratégica internacional, mediante la cooperación, la situación de los migrantes, y las relaciones comerciales, lo que permitirá la diversificación internacional, en función de los intereses nacionales, salvaguardando, la soberanía, la paz y los derechos humanos.	Se busca fortalecer la inserción estratégica internacional, mediante la cooperación, la atención a personas en situación de movilidad humana, y las relaciones comerciales, lo que permitirá la diversificación internacional, en función de los intereses nacionales, salvaguardando, la soberanía, la paz y los derechos humanos.	Redacción
	99	objetivo abordando temáticas	presente objetivo que aborda temáticas	Redacción
	99	Pol. 16.2	Se corrige numeración. Se reemplaza número 15 por 16, en concordancia con ETN.	Redacción
	108	reforzar las instituciones	fortalecer a	Redacción
RECOMENDACIÓN		Recomendar al Consejo Nacional de Planificación aprobar los ajustes de redacción al Plan de Creación de Oportunidades 2021-2025, a fin de establecer		

	de mejor manera el contexto y desarrollo del mismo, guardando coherencia con el Plan de Gobierno y objetivos del presente gobierno del Ecuador.
--	---

Fecha elaboración: 7/12/2022

Aprobación



Jairo Merchán

Secretario Nacional de Planificación

Validación



Vanessa Centeno

Subsecretaria General de Planificación



Christian Cordero

Subsecretario de Planificación Nacional

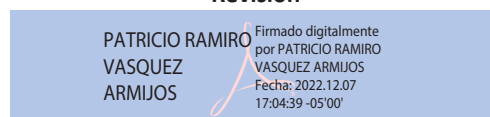
Revisión



Sebastián Vallejo

Director de Planificación Territorial

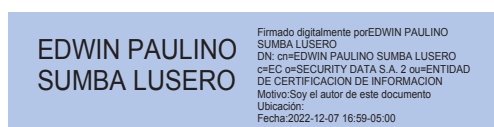
Revisión



Ramiro Vásquez

Director de Planificación y Política Pública

Elaboración



Edwin Sumba

Analista de la Dirección de Planificación y
Política Pública

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2022-0354**

JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“Cancelación de registro.- La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”*;
- Que,** el artículo 59, numeral 9, del Reglamento ut supra establece: *“Atribuciones y responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”*;
- Que,** el artículo 64 ibídem dispone: *“Informe final.- El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”*;
- Que,** el artículo 24 de la Norma de Control que Regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores, expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2021-0389 de 26 de julio de 2021, reformada, dispone: *“(...) **Carencia de patrimonio.-** El liquidador levantará y suscribirá el acta de carencia de patrimonio cuando: 1) La totalidad de los activos constantes en el estado financiero final de liquidación, no sean suficientes para satisfacer las obligaciones de la organización; o, 2) Si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante. El acta de carencia de patrimonio deberá estar suscrita también por el contador, en caso de haberlo, y se remitirá a la Superintendencia”*;
- Que,** el artículo 27, inciso primero, de la Norma de Control referida anteriormente establece: *“**Remisión de documentos a la Superintendencia.-** El liquidador remitirá a la Superintendencia con las respectivas firmas de responsabilidad: el informe final de gestión con sus respectivos respaldos documentales, informe de auditoría, de ser el caso, estado de situación financiera, estado de resultados, información sobre el destino del saldo del activo, convocatoria, acta de asamblea o junta general en la que se conoció dicho informe final, listado de asistentes, y demás documentos de respaldo que a criterio de la Superintendencia o del liquidador sean necesarios (...)”*;
- Que,** el artículo 28 de la Norma ut supra dice: *“**Extinción de la personalidad jurídica.** Concluido el proceso de liquidación, la Superintendencia expedirá la resolución que dispondrá la extinción de la personalidad jurídica de la organización, su cancelación del*

registro de esta Superintendencia; y, la notificación al Ministerio a cargo de los registros sociales, para la respectiva cancelación";

- Que,** mediante Acuerdo No. 045 de 22 de junio de 2010, el Ministerio de Inclusión Económica y Social aprobó el estatuto y concedió personería jurídica a la *Cooperativa de Producción y Comercialización Cafetalera "PALTAS"*, domiciliada en el cantón Paltas, provincia de Loja;
- Que,** por medio del Memorando No. SEPS-SGD-SGE-2022-2597 de 30 de agosto de 2022, la Secretaría General de este Organismo de Control informó que: *"(...) Revisado el referido sistema (SISGO), no consta un número de resolución de adecuación de estatutos (...)",* de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CAFETALERA "PALTAS";
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2017-0065 de 25 de agosto de 2017, la Superintendencia de Económica Popular y Solidaria resolvió declarar la disolución y disponer el inicio del proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CAFETALERA "PALTAS"; ratificando como liquidadora ad honorem a la señora Karina Patricia Campoverde Ramírez;
- Que,** a través de Resolución No. SEPS-INFMR-2022-0007 de 11 de abril de 2022, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, resolvió remover a la señora Karina Patricia Campoverde Ramírez, del cargo de liquidadora de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CAFETALERA "PALTAS" "EN LIQUIDACIÓN"; y designar en su reemplazo al señor Teodoro Bolívar Armijos Zeas, servidor público de este Organismo de Control;
- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2022-123 de 06 de septiembre de 2022, se desprende que mediante *"(...) trámite No. SEPS-CZ3-2022-001-064075 de 08 de julio de 2022 (...)",* el liquidador de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CAFETALERA "PALTAS" "EN LIQUIDACIÓN" ha presentado el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando documentación para tal efecto;
- Que,** en el precitado Informe Técnico, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, respecto del informe final de liquidación de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CAFETALERA "PALTAS" "EN LIQUIDACIÓN", luego del análisis correspondiente, en lo principal concluye y recomienda: *"(...) 4 CONCLUSIONES:- (...) 4.2. Se realizó la notificación a socios y acreedores conforme a derecho corresponde, sin que se presente (sic) socios o acreedores a este llamado, según lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...)- 4.8. La organización no dispone de vehículos registrados a su nombre.- 4.9. La organización no tiene predios registrados a su nombre.- (...) 4.12. El liquidador realizó la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Socios en debida forma; no obstante, no se contó con la conexión de ningún socio.- (...) 4.15. Del análisis efectuado en el presente informe se concluye que la Cooperativa de Producción y Comercialización Cafetalera PALTAS "En Liquidación" dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley*

Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Norma de Control que regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores y demás normativa aplicable para extinguir organizaciones de la Economía Popular y Solidaria por lo que es procedente declarar la extinción de la aludida organización.- 5. RECOMENDACIONES: (...) 5.1. Aprobar la extinción de la Cooperativa de Producción y Comercialización Cafetalera PALTAS “En Liquidación”, en razón de que el liquidador ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...);

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2022-2436 de 06 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico SEPS-INFMR-DNILO-2022-123, así como concluye y recomienda que la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CAFETALERA “PALTAS” “EN LIQUIDACIÓN”: “(...) *ha cumplido con lo establecido en el numeral 9 del artículo 59 y 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, por lo que se recomienda su extinción.- En este sentido, esta Dirección (...) aprueba el informe final de gestión del liquidador, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria (...);*

Que, con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2022-2452 de 08 de septiembre de 2022, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, respecto de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CAFETALERA “PALTAS” “EN LIQUIDACIÓN”, manifiesta y recomienda que: “(...) *cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; aprueba el informe final de gestión del liquidador, así como el presente informe técnico en el cual se recomienda la extinción de la aludida organización (...);*

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2022-2768 de 12 de octubre de 2022, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;

Que, por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2022-2768, el 12 de octubre de 2022, la Intendencia General Técnica emitió su “PROCEDER” para continuar con el proceso referido;

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas; y,

Que, conforme consta en la Acción de Personal No. 1395 de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico al señor Jorge Andrés Moncayo Lara.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CAFETALERA “PALTAS” “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 1191737292001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del respectivo registro de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CAFETALERA “PALTAS” “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CAFETALERA “PALTAS” “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto el nombramiento del señor Teodoro Bolívar Armijos Zeas, como liquidador de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CAFETALERA “PALTAS” “EN LIQUIDACIÓN”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución al ex liquidador de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN CAFETALERA “PALTAS” “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo, en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSNF-2017-0065; y la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

TERCERA.- Disponer que la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de este Organismo de Control publique la presente Resolución, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

QUINTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga el contenido de la presente Resolución, en conocimiento de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas, a fin de que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de noviembre de 2022.

JORGE ANDRES
MONCAYO
LARA

Firmado digitalmente por
JORGE ANDRES MONCAYO
LARA
Fecha: 2022.11.22 14:40:40
-05'00'

JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

JUAN DIEGO
MANCHENO SANTOS

Nombre de reconocimiento C=EC,
O=SECURITY DATA S.A. 2,
OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION,
SERIALNUMBER=011221160821,
CN=JUAN DIEGO MANCHENO
SANTOS
Razon: CERTIFICO QUE ES ORIGINAL...
5 PAGES
Localización: SG - SEPS
Fecha: 2023-01-12T12:00:28.99215-05:00

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2022-0360**

JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria dispone: *“Cancelación de registro.- La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”*;
- Que,** el artículo 59 numeral 9, del Reglamento ut supra establece: *“Atribuciones y responsabilidades.- Son atribuciones y responsabilidades del liquidador, las siguientes: (...) 9. Presentar el informe y balance de liquidación finales (...)”*;
- Que,** el artículo 64 ibídem dispone: *“Informe final.- El liquidador presentará a la asamblea general y a la Superintendencia un informe final de su gestión que incluirá el estado financiero de situación final y el balance de pérdidas y ganancias debidamente auditados, con la distribución del saldo patrimonial, de ser el caso”*;
- Que,** el artículo 24 de la Norma de Control que Regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores, expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-INFMR-INGINT-2021-0389, de 26 de julio de 2021, reformada, dispone: *“(...) **Carencia de patrimonio.-** El liquidador levantará y suscribirá el acta de carencia de patrimonio cuando: 1) La totalidad de los activos constantes en el estado financiero final de liquidación, no sean suficientes para satisfacer las obligaciones de la organización; o, 2) Si realizado el activo y saneado el pasivo no existe saldo del activo o sobrante. El acta de carencia de patrimonio deberá estar suscrita también por el contador, en caso de haberlo, y se remitirá a la Superintendencia”*;
- Que,** el artículo 27 de la Norma de Control referida anteriormente establece: *“**Remisión de documentos a la Superintendencia.-** El liquidador remitirá a la Superintendencia con las respectivas firmas de responsabilidad: el informe final de gestión con sus respectivos respaldos documentales, informe de auditoría, de ser el caso, estado de situación financiera, estado de resultados, información sobre el destino del saldo del activo, convocatoria, acta de asamblea o junta general en la que se conoció dicho informe final, listado de asistentes, y demás documentos de respaldo que a criterio de la Superintendencia o del liquidador sean necesarios (...)”*;
- Que,** el artículo 28 de la Norma ut supra dice: *“**Extinción de la personalidad jurídica.** Concluido el proceso de liquidación, la Superintendencia expedirá la resolución que dispondrá la extinción de la personalidad jurídica de la organización, su cancelación del registro de esta Superintendencia; y, la notificación al Ministerio a cargo de los registros sociales, para la respectiva cancelación”*;

- Que,** mediante Resolución No. SEPS-ROEPS-2015-900406 de 04 de septiembre de 2015, este Organismo de Control aprobó el estatuto social y concedió personalidad jurídica a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA RIO SANTIAGO CAYAPA “COOPROSAN”, con domicilio en el cantón Eloy Alfaro, provincia de Esmeraldas;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0061 de 12 de marzo de 2020, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió declarar la disolución, y dispuso el inicio del proceso de liquidación, de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA RIO SANTIAGO CAYAPA “COOPROSAN”; designando al señor Jonny Amador Macías Vega, servidor público de este Organismo de Control, como liquidador de la Organización;
- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2022-108 de 28 de julio de 2022, se desprende que mediante “(...) trámite No. SEPS-UIO-2022-001-035099 de 08 de abril de 2022 (...)”; el liquidador de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA RIO SANTIAGO CAYAPA “COOPROSAN” “EN LIQUIDACIÓN” presentó el informe final del proceso de liquidación de la referida Organización, adjuntando documentación para tal efecto;
- Que,** en el precitado Informe Técnico, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, al pronunciarse respecto del informe final de liquidación de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA RIO SANTIAGO CAYAPA “COOPROSAN” “EN LIQUIDACIÓN”, luego del análisis correspondiente, en lo principal concluye y recomienda: “(...) **4 CONCLUSIONES:-** (...) **4.1** El extracto de la resolución de disolución y liquidación de la organización fue debidamente publicado en la prensa.- **4.2** Se realizó la notificación a socios y acreedores conforme a derecho corresponde, sin que se presente (sic) socios o acreedores a este llamado, según lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Norma de Control que regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores.- (...) **4.4** La organización no mantiene obligaciones pendientes con el IESS y no tiene trabajadores en relación de dependencia.- (...) **4.6** La organización mantiene obligaciones con la Empresa Nacional Minera ENAMI EP; no obstante existe carencia de patrimonio para cancelar pasivos.- **4.7** La organización no mantiene cuentas por cobrar.- **4.8** La organización mantiene cuentas por pagar a terceros, no obstante existe carencia de patrimonio para cancelar pasivos.- **4.9** La organización no dispone de vehículos registrados a su nombre.- **4.10** La organización no tiene predios registrados a su nombre.- **4.11** La organización actualmente no tiene causas judiciales que impidan su extinción.- (...) **4.13** El liquidador realizó la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria de Socios en debida forma.- **4.14** En la Asamblea General Extraordinaria de Socios, se puso en conocimiento el informe y estados financieros finales de la cooperativa.- **4.15** La organización no cuenta con saldo patrimonial, por lo que no está obligada a presentar informe de auditoría externa a los estados financieros finales.- **4.16** En el acta de carencia suscrita por el liquidador, se dejó constancia que no existe saldo del activo o sobrante, de conformidad con en el artículo 24 de la Norma de Control que regula la Intervención de las Cooperativas y

Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores.- 4.17 Del análisis efectuado en el presente informe se concluye que la Cooperativa de Producción Minera Río Santiago Cayapa COOPROSAN “En Liquidación” dio cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, su Reglamento General y Norma de Control que regula la Intervención de las Cooperativas y Liquidación de las Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria y la Calificación de Interventores y Liquidadores y demás normativa aplicable para extinguir organizaciones de la Economía Popular y Solidaria por lo que es procedente declarar la extinción de la aludida organización.- 5 RECOMENDACIONES:- (...) 5.1 Aprobar la extinción de la Cooperativa de Producción Minera Río Santiago Cayapa COOPROSAN “En Liquidación”, en razón de que el liquidador ha cumplido con todas las actividades conforme a lo establecido en el artículo 59 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...);

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNILO-2022-2070 de 28 de julio de 2022, la Dirección Nacional de Intervención y Liquidación de Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNILO-2022-108, así como concluye y recomienda que la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA RIO SANTIAGO CAYAPA “COOPROSAN” “EN LIQUIDACIÓN”: “(...) ha cumplido con lo establecido en el numeral 9 del artículo 59 y 64 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, por lo que se recomienda su extinción.- En este sentido, esta Dirección (...), aprueba el informe final de gestión del liquidador, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (...);

Que, con Memorandos Nos. SEPS-SGD-INFMR-2022-2097 y SEPS-SGD-INFMR-2022-2543 de 29 de julio y 20 de septiembre de 2022, en su orden, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, respecto de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA RIO SANTIAGO CAYAPA “COOPROSAN” “EN LIQUIDACIÓN”, señala y recomienda que: “(...) cumple con las condiciones para disponer la extinción de su vida jurídica, y la cancelación de la inscripción y registro en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, conforme a las disposiciones del artículo 17 del Reglamento General a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria; se aprueba el informe final de gestión del liquidador, así como el presente informe técnico en el cual se recomienda la extinción de la aludida organización (...);

Que, mediante Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2022-2882 de 21 de octubre de 2022, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;

Que, por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2022-2882, el 24 de octubre de 2022, la Intendencia General Técnica emitió su “PROCEDER” para continuar con el proceso referido;

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante

Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las organizaciones controladas; y,

Que, conforme consta en la Acción de Personal No. 1395 de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico al señor Jorge Andrés Moncayo Lara.

En uso de las atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA RIO SANTIAGO CAYAPA “COOPROSAN” “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 1792612063001, extinguida de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del respectivo registro de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA RIO SANTIAGO CAYAPA “COOPROSAN” “EN LIQUIDACIÓN”, en el Catastro Público de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución, para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA RIO SANTIAGO CAYAPA “COOPROSAN” “EN LIQUIDACIÓN” del registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto el nombramiento del señor Jonny Amador Macías Vega, como liquidador de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA RIO SANTIAGO CAYAPA “COOPROSAN” “EN LIQUIDACIÓN”.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución al ex liquidador de la COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN MINERA RIO SANTIAGO CAYAPA “COOPROSAN” “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo, en el Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNILO-2020-0061; y la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

TERCERA.- Disponer que la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de este Organismo de Control publique la presente Resolución, en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines legales pertinentes.

QUINTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga el contenido de la presente Resolución, en conocimiento de la Intendencia Nacional Administrativa Financiera y Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas, a fin de que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 24 días del mes de noviembre de 2022.

JORGE ANDRES
MONCAYO LARA

Firmado digitalmente por JORGE
ANDRES MONCAYO LARA
Fecha: 2022.11.24 14:38:22 -05'00'

JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

JUAN DIEGO
MANCHENO SANTOS

Nombre de reconocimiento C=EC,
O=SECURITY DATA S.A. 2,
OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION,
SERIALNUMBER=011221160821,
CN=JUAN DIEGO MANCHENO
SANTOS
Razón: CERTIFICADO QUE ES ORIGINAL -
5 PÁGS
Localización: SG - SEPS
Fecha: 2023-01-12T12:01:20.620709-05:00

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2022-0380**

JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 318 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone: *“Cierre de la liquidación. Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas y cierre contable del balance de liquidación, así como el informe final de la liquidación, los cuales serán presentados al organismo de control y dados a conocer a los accionistas y/o socios pendientes de pago, de conformidad con las normas que expida el organismo de control.- Al cierre de la liquidación el organismo de control dispondrá la extinción de la entidad y excluirá a la entidad financiera del Catastro Público”;*
- Que,** la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, emitida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, en su Libro I: “Sistema monetario y financiero”, Título II: “Sistema financiero nacional”, Capítulo XXXVII: “Sector financiero popular y solidario”, Sección XIII: “Norma que regula las liquidaciones de las entidades del sector financiero popular y solidario, sujetas al control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria”, Subsección IV: “Conclusión de la Liquidación”, artículo 278 dispone: *“Cierre de liquidación: Concluido el proceso de liquidación, el liquidador efectuará la conciliación de cuentas y cierre contable del balance de liquidación, así como el informe final de la liquidación, los cuales serán presentados a la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y dados a conocer a los socios pendientes de pago, de conformidad con las normas que expida el organismo de control. No se concluirá el proceso de liquidación sin que previamente se haya presentado el informe final de liquidación, con el contenido y documentación habilitante que disponga el organismo de control. Al cierre de la liquidación la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria dispondrá la extinción de la entidad y la excluirá del Catastro Público. Asimismo, el liquidador presentará el informe final de la liquidación a la COSEDE.”;*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento General de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria determina: *“Cancelación de registro.- La Superintendencia, una vez que apruebe el informe final del liquidador, dispondrá la cancelación del registro de la organización, declarándola extinguida de pleno derecho y notificando del particular al Ministerio encargado de la inclusión económica y social, para que, igualmente, cancele su registro en esa entidad”;*
- Que,** la Norma de Control para el Cierre de la Liquidación y Extinción de las Entidades del Sector Financiero Popular y Solidario bajo control de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedida mediante Resolución No. SEPS-IGT-INFMR-INGINT-2021-0098 de 26 de marzo de 2021, en el artículo 3 dispone: *“Inicio del cierre de la liquidación.- Concluido el proceso de liquidación, el*

liquidador efectuará la conciliación de cuentas, el cierre contable del balance de la liquidación y el informe final de la liquidación, para ser remitidos a este Organismo de Control y dados a conocer a los socios pendientes de pago. Al informe final de la liquidación se anexará el balance final debidamente suscrito y el acta de carencia de patrimonio, de ser el caso”;

- Que,** el artículo 8 de la Norma antes indicada señala: “**Resolución de cierre del proceso de liquidación y extinción de la entidad.-** Una vez presentado ante el organismo de control el informe final de liquidación por parte del liquidador, el Superintendente de Economía Popular y Solidaria o su delegado, sobre la base del informe técnico de la Dirección Nacional de Liquidación del Sector Financiero, aprobado por la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, emitirá, de ser el caso, la resolución declarando la extinción de la entidad en liquidación”;
- Que,** mediante Acuerdo No. 0000018 de 05 de diciembre de 2002, el Ministerio de Bienestar Social aprobó el estatuto y concedió personalidad jurídica a la *Cooperativa de Ahorro y Crédito “SOLIDARIOS EN LA SALUD”*, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay;
- Que,** con Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-001371 de 27 de mayo de 2013, este Organismo de Control aprobó el estatuto de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIOS EN LA SALUD, adecuado a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria;
- Que,** con Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSF-2018-0072 de 02 de marzo de 2018, este Organismo de Control aprobó la liquidación voluntaria de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIOS EN LA SALUD, ratificando la designación de la señora Martha Gladys Brito Sarmiento como liquidadora de la entidad;
- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNLESF-2021-066 de 30 de diciembre de 2021, se desprende que mediante *trámites No. SEPS-CZ8-2021-001-088065 de 29 de Octubre de 2021, SEPS-UIO-2021-001-090175 de 9 de noviembre de 2021, SEPS-CZ8-2021-001-103861 de 20 de diciembre de 2021, SEPS-UIO-2021-001-105383 de 23 de diciembre de 2021*, la liquidadora de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIOS EN LA SALUD “EN LIQUIDACIÓN” presentó el informe final y alcances para el proceso de liquidación de la referida Entidad, adjuntando documentación para el efecto;
- Que,** del precitado Informe Técnico se desprende que la Dirección Nacional de Liquidación de Entidades del Sector Financiero, sobre el informe final de liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIOS EN LA SALUD “EN LIQUIDACIÓN”, luego del análisis correspondiente, en lo principal concluye y recomienda: “(...) **8. CONCLUSIÓN: .-** En relación al informe final presentado por el liquidador (sic) y una vez analizado su contenido según validación de gestión constante, incluyendo los estados financieros finales,

conforme lo dispuesto el artículo 312 y 318 del Código Orgánico Monetario y Financiero; artículo 282 de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su Libro I, Título II, Capítulo XXXVII, Sección XIII, Subsección IV; y, en concordancia con los artículos 2, 3, 4 y 5 de la Resolución No. SEPS-IGT-INFMR-INGINT-2021-0098; esta Dirección ha verificado que se ha CONCLUIDO EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SOLIDARIOS EN LA SALUD EN LIQUIDACIÓN, por tanto se determina la factibilidad de disponer la extinción de la personalidad jurídica de la entidad.- 9. RECOMENDACIÓN: .- (...) 1. Se disponga la extinción de la personalidad jurídica de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Solidarios en la Salud en Liquidación con RUC 0190317196001, y su exclusión del Catastro Público (...);

- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNLESF-2021-3172 de 30 de diciembre de 2021, la Dirección Nacional de Liquidación de Entidades del Sector Financiero pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNLESF-2021-066 relacionado con la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIOS EN LA SALUD “EN LIQUIDACIÓN”, a la vez que recomienda: “(...) se disponga la finalización del proceso de liquidación, la extinción de la personalidad jurídica de la entidad y su respectiva exclusión del Catastro Público de conformidad a lo establecido en el artículo 318 del Código Orgánico Monetario y Financiero (...)”;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2022-0005 y SEPS-SGD-INFMR-2022-2637 de 03 de enero y 27 de septiembre de 2022, en su orden, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución remite información y documentación dentro del proceso en análisis y aprueba el informe final de la liquidadora de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIOS EN LA SALUD “EN LIQUIDACIÓN” y solicita, en lo principal, que: “(...) se disponga la finalización del proceso de liquidación, la extinción de la personalidad jurídica de la entidad y su exclusión del Catastro Público (...)”;
- Que,** la Intendencia General Técnica a través de los Memorandos Nos. SEPS-SGD-IGT-2022-0211 y SEPS-SGD-IGT-2022-0447, de 18 de marzo y 20 de junio de 2022, respectivamente, remitió información y documentación relevante dentro del proceso en análisis;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2022-3195 de 23 de noviembre de 2022, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;
- Que,** por medio de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2022-3195, el 23 de noviembre de 2022, la Intendencia General Técnica emitió su “PROCEDER” para continuar con el proceso referido;

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las resoluciones de extinción de la personalidad jurídica de las entidades controladas; y,

Que, conforme consta en la Acción de Personal No. 1395 de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico al señor Jorge Andrés Moncayo Lara.

En ejercicio de las atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el cierre del proceso de liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIOS EN LA SALUD “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 0190317196001; y, su extinción de pleno derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, la cancelación del registro de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIOS EN LA SALUD “EN LIQUIDACIÓN”.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar al Ministerio encargado de la Inclusión Económica y Social con la presente Resolución para que proceda a retirar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIOS EN LA SALUD “EN LIQUIDACIÓN”, del registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto el nombramiento de la señora Martha Gladys Brito Sarmiento como liquidadora de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIOS EN LA SALUD “EN LIQUIDACIÓN”.

.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución a la ex liquidadora de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SOLIDARIOS EN LA SALUD “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de esta Superintendencia, la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

TERCERA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IFMR-DNLQSF-2018-0072; y, la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

CUARTA.- Notificar con la presente Resolución al Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Registro de la Propiedad respectivo, para los fines pertinentes.

QUINTA.- Disponer que la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución ponga en conocimiento de la Dirección Nacional de Procuraduría Judicial y Coactivas e Intendencia Nacional Administrativa Financiera, el contenido de la presente Resolución para que procedan en el ámbito de sus atribuciones y responsabilidades.

SEXTA.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación. De su cumplimiento encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 21 días de diciembre de 2022.

JORGE ANDRES
MONCAYO LARA

Firmado digitalmente por JORGE
ANDRES MONCAYO LARA
Fecha: 2022.12.21 15:15:51
-05'00'

JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

JUAN DIEGO
MANCHENO SANTOS

Nombre de reconocimiento (C=EC,
O=SECURITY DATA S.A.,
OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION,
SERIALNUMBER=011221160821,
CN=JUAN DIEGO MANCHENO
SANTOS
Razón: CERTIFICADO QUE ES ORIGINAL --
5 PÁGS
Localización: SG - SEPS
Fecha: 2023.01.12T12:02:54.264276-05:00

**RESOLUCIÓN No. SEPS-IGT-IGJ-INFMR-DNLESF-2023-0002**

JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

CONSIDERANDO:

- Que,** el primer inciso del artículo 213 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley (...)”*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;
- Que,** el artículo 309 ibídem dispone: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones”*;
- Que,** el numeral 4) del artículo 307 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero establece: *“En la resolución de liquidación voluntaria o forzosa se dispondrá, al menos, lo siguiente: (...) 4. El plazo para la liquidación que será de hasta tres (3) años, pudiendo ser prorrogada por dos (2) años, previa solicitud debidamente sustentada por el liquidador y autorizada por el Superintendente (...)”*;
- Que,** el penúltimo inciso del artículo 312 de la Norma antes citada indica: *“(...) El plazo para la liquidación establecido en el Código Orgánico Monetario y Financiero se aplicará también a las entidades cuya liquidación se hubiere resuelto a partir de la vigencia de este cuerpo legal (...)”*;

- Que,** con Acuerdo N-018-MBS-CH de 09 de noviembre de 2000, el Ministerio de Bienestar Social concedió personería jurídica y aprobó el estatuto de la *Precoperativa de Ahorro y Crédito “Fray Manuel Salcedo” Ltda*, con domicilio en el cantón de Salcedo, provincia de Cotopaxi;
- Que,** a través de la Resolución No. SEPS-ROEPS-2013-001832 de 03 de junio de 2013, este Organismo de Control aprobó el estatuto de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FRAY MANUEL SALCEDO LTDA, adecuado a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria;
- Que,** mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IZ3-IFMR-2020-0029 de 12 de febrero de 2020, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria resolvió liquidar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FRAY MANUEL SALCEDO LTDA y designar como liquidador al señor Luis Miguel Cabrera Gavilanes, servidor público de este Organismo de Control;
- Que,** del Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNLESF-2022-061 de 19 de diciembre de 2022, se desprende que mediante oficio No. COAC-LIQ-FMS-2022-012-0173 de 15 diciembre de 2022 el liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FRAY MANUEL SALCEDO LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, ha ingresado el “(...) *trámite No. SEPS-CZ3-2022-001-118428 (...)*” solicitando la ampliación del plazo para la liquidación, a efecto de lo cual acompaña el cronograma correspondiente;
- Que,** en el antedicho Informe Técnico la Dirección Nacional de Liquidación de Entidades del Sector Financiero, sobre la base del informe presentado por el liquidador de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FRAY MANUEL SALCEDO LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, luego del análisis correspondiente, en lo principal recomienda: “(...) **5. RECOMENDACIONES.-** *Con base en los antecedentes expuestos y a la normativa aplicable y en razón de que el liquidador ha sustentado debidamente su solicitud, la Dirección Nacional de Liquidación de Entidades del Sector Financiero recomienda a usted señora Intendente, proponer al señor Intendente General Técnico, autorizar la ampliación del plazo de liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FRAY MANUEL SALCEDO LTDA. EN LIQUIDACIÓN, hasta el 12 de febrero de 2025 (...)*”;
- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-DNLESF-2022-3536 de 19 de diciembre de 2022, la Dirección Nacional de Liquidación de Entidades del Sector Financiero pone en conocimiento de la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución, el Informe Técnico No. SEPS-INFMR-DNLESF-2022-061, a la vez que recomienda: “(...) *autorizar la ampliación del plazo de liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FRAY MANUEL SALCEDO LTDA. EN LIQUIDACIÓN, hasta el 12 de febrero de 2025 (...)*”;
- Que,** con Memorando No. SEPS-SGD-INFMR-2022-3544 de 19 de diciembre de 2022, la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismo de Resolución, recomienda a la Intendencia General Técnica: “(...) *autorizar la ampliación de plazo de liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FRAY MANUEL SALCEDO LTDA. EN LIQUIDACIÓN, debidamente justificada, hasta*

el 12 de febrero de 2025, conforme a las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero (...)”;

- Que,** mediante Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2022-3497 de 23 de diciembre de 2022, desde el punto de vista jurídico, la Intendencia General Jurídica emitió el informe respectivo;
- Que,** como se desprende de la instrucción agregada en el Sistema de Gestión Documental de esta Superintendencia, en los comentarios al Memorando No. SEPS-SGD-IGJ-2022-3497, el 23 de diciembre de 2022 la Intendencia General Técnica emitió su “*PROCEDER*” para continuar con el proceso referido;
- Que,** de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, expedido mediante Resolución No. SEPS-IGT-IGS-IGD-IGJ-001 de 31 de enero de 2022, el Intendente General Técnico tiene entre sus atribuciones y responsabilidades el suscribir las Resoluciones de ampliación de plazo de liquidación de las entidades controladas por la Superintendencia; y,
- Que,** conforme consta en la Acción de Personal No. 1395 de 24 de septiembre de 2021, el Intendente General de Desarrollo Organizacional, delegado de la señora Superintendente de Economía Popular y Solidaria, nombró como Intendente General Técnico al señor Jorge Andrés Moncayo Lara.

En ejercicio de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ampliar el plazo para la liquidación de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FRAY MANUEL SALCEDO LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, con Registro Único de Contribuyentes No. 0591703897001, domiciliada en el cantón Salcedo, provincia de Cotopaxi, hasta el 12 de febrero de 2025, de conformidad con lo establecido en el número 4) del artículo 307 del primer libro del Código Orgánico Monetario y Financiero.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Notificar con la presente Resolución a el/la liquidador/a de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FRAY MANUEL SALCEDO LTDA “EN LIQUIDACIÓN”, para los fines pertinentes.

SEGUNDA.- Disponer a la Secretaría General de esta Superintendencia sentar la razón respectiva del presente acto administrativo en la Resolución No. SEPS-IGT-IGJ-IZ3-IFMR-2020-0029; y, la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial, así como su inscripción en los registros correspondientes.

TERCERA.- La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación. De su ejecución y cumplimiento, encárguese a la Intendencia Nacional de Fortalecimiento y Mecanismos de Resolución de esta Superintendencia.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 04 de enero de 2023



JORGE ANDRÉS MONCAYO LARA
INTENDENTE GENERAL TÉCNICO

JUAN DIEGO
MANCHENO SANTOS
Nombre de reconocimiento C-EC:
O-SECURITY DATA S.A. 2.
OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION
SERIALNUMBER=01122160821.
CN=JUAN DIEGO MANCHENO
SANTOS
Razón: CERTIFICO QUE ES ORIGINAL -
4 PÁGS
Localización: SG - SEPS
Fecha: 2023-01-12T12:05:06.540331-05:00



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta
DIRECTOR

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

www.registroficial.gob.ec

MG/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.